

ACUERDO No 00003 DE

(12 JUL. 2016)

Por el cual se modifica el Acuerdo 003 de 1970 y se dictan otras disposiciones del Fondo Rotatorio de Transporte del ICA

El Consejo Directivo del Instituto Colombiano Agropecuario –ICA- en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Decretos 4765 del 18 de diciembre de 2008 y 3761 del 30 de septiembre de 2009 y demás normas legales y reglamentarias, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo No 00003 del 6 de abril de 1970 la Junta Directiva del Instituto Colombiano Agropecuario creó el FONDO ROTATORIO DE TRANSPORTE – FRT con el objeto de financiar vehículos a los extensionistas y dotar de medios de transporte a los técnicos del ICA.

En el mismo acto se delegó la administración del FRT a la CORPORACIÓN DE VIVIENDA DE LOS EMPLEADOS DEL ICA - CORVEICA que efectuaría el manejo de éstos recursos de manera independiente.

Que estaría a cargo del Gerente General del ICA la reglamentación del mencionado Acuerdo.

Que las Resoluciones 2415 de 1974 y 3548 de 2009, que reglamentaron el FRT, disponen que el administrador del FRT puede ser una persona diferente a CORVEICA.

Que hasta el 30 de junio de 2015 CORVEICA administró el FRT y actualmente el contrato de administración del FRT se encuentra en liquidación.

Que además de acuerdo con el contenido del contrato de administración entre ICA y CORVEICA, no obstante, el contratista cambió de razón social y de forma solidaria denominándose ahora **FONDO DE EMPLEADOS DE INSTITUCIONES COLOMBIANAS AGROPECUARIAS – CORVEICA-** sin que previamente se hubiera comunicado al ICA de tales decisiones.

ACUERDO No 00003 DE

(2 JUL. 2016)

Que conforme con lo expuesto, el Consejo Directivo,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo segundo del Acuerdo 003 de 1970, el cual quedará así:

“Artículo segundo: La administración del Fondo Rotatorio de Transporte del ICA será delegada a cualquier persona de derecho público o privado, que mejor convenga al ICA, y cuya escogencia se haga de conformidad con los preceptos y procedimientos vigentes del Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública.”

ARTICULO SEGUNDO: Facultar al Gerente General del ICA que designe un grupo especial de funcionarios, entre ellos, al Subgerente Administrativo y Financiero, Grupo de Gestión Financiera y al Grupo Gestión Contractual, a fin que adelanten los trámites procedentes para la liquidación del contrato en cumplimiento de lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80 de 1993, y supervise la liquidación que adelante el liquidador.

Los funcionarios asignados deberán velar porque las pólizas y garantías contractuales permanezcan vigentes hasta la liquidación definitiva del contrato y por lo menos un (01) mes más.

Las garantías, seguros de vida de deudores y seguros de vehículos contra todo riesgo otorgado por los beneficiarios de créditos del FRT deberán estar debidamente endosadas y legalizadas a nombre del ICA o de la persona natural o jurídica que sea designada como nuevo administrador del FRT.

ARTICULO TERCERO: A través de la Subgerencia Administrativa y Financiera y el Grupo Gestión Contractual del ICA, se iniciarán de manera inmediata los trámites necesarios para adelantar y llevar a término la contratación del administrador del FRT, de conformidad con los preceptos y procedimientos vigentes del Estatuto de General de Contratación de la Administración Pública.

El contrato a suscribir deberá ser autorizado y aprobado por el Comité Interno de Transporte, será suscrito por el Gerente General del ICA en representación de la entidad, y su plazo no podrá exceder de cinco (5) años, con prorrogas sucesivas que deberán ser autorizadas por el mismo Comité, previa verificación del cumplimiento de las disposiciones contractuales.

ACUERDO No 0003 DE

(10 2 JUL 2018)

ARTICULO CUARTO: Delegar en el Gerente General del ICA la coordinación de los grupos de qué trata el artículo tercero de este Acuerdo, los cuales deberán rendir ante el mismo funcionario informes mensuales de su gestión durante el tiempo que dure la liquidación del citado contrato de administración.

En el evento de observar conductas con connotación penal, disciplinaria o fiscal, el Gerente General junto con el Jefe de la Oficina de Control Interno evaluarán los hallazgos y procederán a compulsar las copias pertinentes para ante las autoridades competente, así como a implementar los correctivos necesarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. a los


CLAUDIA JIMENA CUERVO
Presidenta


TERESA MOYA SUTA
Secretaría

Elaboró: Kelly Yurani Mantilla Pineda, Subgerencia Administrativa y Financiera
Revisó: Teresa Moya Suta